

1944

Ministerio de Salud Pública

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA - UNIVERSIDAD DE LA
REPUBLICA (FACULTAD DE MEDICINA)**

En la ciudad de Montevideo, el día 14 de junio del año 2002, **S E
R E U N E N :- POR UNA PARTE**: El Dr. **ALFONSO VARELA**, en su
calidad de Ministro en nombre y representación del **MINISTERIO DE SALUD
PUBLICA**, con sede en esta ciudad en Av. 18 de Julio 1892, y **POR OTRA
PARTE**: El Ingeniero **RAFAEL GUARGA** en su calidad de Rector, en nombre
y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA** con sede en esta
ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1968, y la Dra. **ANA MARIA FERRARI** en
su calidad de Decana, en nombre y representación de la **FACULTAD DE
MEDICINA**,

Q U I E N E S

C O N V I E N E N :

PRIMERO. ANTECEDENTES.

I) En fecha 9 de diciembre de 1998, el Ministerio de Salud Pública y la Universidad de la República suscribieron un Convenio Marco Interinstitucional, destinado a coordinar la promoción y atención de la salud de la población, y a la formación de profesionales de la salud. En la cláusula cuarta de dicho Convenio Marco se contempló la concreción de Convenios específicos entre las

Alfonso Varela *Rafael Guarga* *Ana Maria Ferrari*

Ministerio de Salud Pública

dependencias de las dos Instituciones, a fin de buscar los espacios de interacción entre las distintas disciplinas y áreas del conocimiento. -----

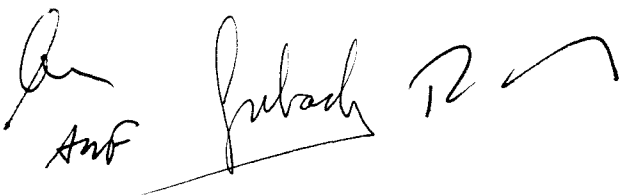
II) El Hospital de Clínicas, órgano desconcentrado de la Universidad de la República, consagrado a la docencia médica, integra la red pública de instituciones portadoras de asistencia médica, como centro de referencia nacional. Es así que el Hospital de Clínicas integra formalmente la red de servicios asistenciales dirigida a la población de ASSE en todo el país.-----

El modelo de atención a brindar a la población está centrado en los beneficiarios del sector salud con participación plena y programada y el desarrollo armónico de todos los niveles de atención, con adecuados sistemas de referencia dentro de una red de servicios coordinados y complementarios entre sí.-----

III) Por Resolución de fecha 10 de diciembre de 1998, La Dirección General de ASSE autorizó la compra de un Microscopio quirúrgico marca CARL ZEISS para la atención oftalmológica, cuya utilización beneficiará la atención de los usuarios de ambas Instituciones.-----

SEGUNDO. OBJETO.

Por el presente, ASSE entrega a la Facultad de Medicina, con destino al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", quien en tal concepto acepta, un Microscopio marca CARL ZEISS modelo MDO-XY (ZEP 151), con sistema Zoom y estativo de pie rodante modelo S51 con unidad alimentadora incorporada, para operaciones oftalmológicas, que será afectado a la atención quirúrgico-oftalmológica de los usuarios de ambas Instituciones.-----

Handwritten signatures and initials: 'ANF', 'Subady', and 'R' with a checkmark.

Ministerio de Salud Pública

El microscopio objeto del presente convenio pasará de pleno derecho en propiedad a la Universidad de la República(Hospital de Clínicas) , una vez realizado el número de intervenciones necesarias para abonar su valor.-----

TERCERO.

Las técnicas oftalmológicas que actualmente no se realizan en los servicios de ASSE o del Hospital de Clínicas, y que puedan instrumentarse con la utilización del equipo mencionado, serán realizadas en forma centralizada en el Hospital de Clínicas. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula, se establece de común acuerdo los aranceles por concepto de las técnicas oftalmológicas requeridos por los pacientes de ASSE, como así se estimará el valor del equipo a fin de que hasta su monto opere la compensación. -----

Dicha compensación será entre el valor de microscopio y los créditos que se generen a favor de la Universidad de la República (Hospital de Clínicas) por concepto de aranceles por servicios prestados. Una vez operada la referida compensación, el M.S.P. abonará a la Universidad de la República (Hospital de Clínicas) los aranceles correspondientes por los servicios prestados.-----

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA FACULTAD DE MEDICINA- HOSPITAL DE CLINICAS.-

El Hospital de Clínicas se compromete a mantener operativo en todo momento el equipo ya descrito, haciéndose cargo de los gastos de mantenimiento del mismo.-----

El número de intervenciones a realizarse será dispuesta por el Hospital de Clínicas, de acuerdo a las posibilidades del servicio y la priorización de los


anf

Ministerio de Salud Pública

pacientes se realizará exclusivamente de acuerdo a criterios médico-asistenciales.-----

QUINTO. RESCICION.-


Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, comunicándolo a la otra por escrito con una antelación no menor de seis meses a la fecha del plazo primitivo o de cualquiera de sus prórrogas.-----

Asimismo constituirá causal de rescisión el incumplimiento de las obligaciones principales asumidas en el presente instrumento , tales como la prestación del servicio por parte de la Universidad en las condiciones pactadas, o el pago de los aranceles por parte del M.S.P.-----

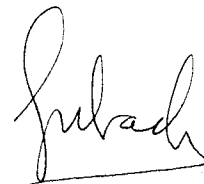

SEXTO. DOMICILIOS ESPECIALES.

Las partes fijan como domicilio especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar la presente, en los indicados como suyos ut-supra y acuerdan plena validez a las notificaciones por telegrama colacionado.-----

Y PARA CONSTANCIA, se otorgan y firman cuatro ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha indicados.


Dr. ALFONSO VARELA
Ministro de Salud Pública



 
RAFAEL GUARGA
RECTOR